

CERVERA CURRADO, Juan Lucas (Acuicultura)	D.N.I.: 31.225.792
CONTRERAS DE VERA, Asunción (Biotecnología)	D.N.I.: 8.791.611
CORDERO VILLAFILA, Mª Luisa (Acuicultura)	D.N.I.: 28.682.472
DELGADO AVILA, Pilar (Biotecnología)	D.N.I.: 28.689.059
ENCINA ENCINA, Lourdes (Medio Ambiente)	D.N.I.: 28.856.931
FERNANDEZ RECAMALES, Angeles (Biotecnología)	D.N.I.: 29.764.119
GODOY RODRIGUEZ, Julia (Salud Pública)	D.N.I.: 75.405.537
GOMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, Mª del Valle (Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 27.289.331
HERRERA GARCIA, Francisco Javier (Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 42.162.640
LASSALETTE SIMON, José Mª (Biotecnología)	D.N.I.: 28.680.031
MATA BENITEZ, Manuel Luis de la (Andalucía y las Comunidades Europeas)	D.N.I.: 30.473.110
NARANJO MARQUEZ, Enrique (Acuicultura)	D.N.I.: 30.425.759
PALENCIA PEREZ, Inmaculada (Recursos Naturales)	D.N.I.: 28.535.282
VILLARIAS MOLINA, Rosa María (Acuicultura)	D.N.I.: 8.794.305
NAVAS LUQUE, Mª Soledad (Salud Pública)	D.N.I.: 27.270.821

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

BORREGO FLORES, José	D.N.I.: 29.769.520
CHIARA ROMERO, Mª Dolores	D.N.I.: 28.861.063
CUBERO PEREZ, Rosario	D.N.I.: 28.571.920
LLERENA LOPEZ, Anton Xosé	D.N.I.: 32.754.498
MERIDA BERLANGA, Angel	D.N.I.: 28.465.670
MONTERO FERNANDEZ, Francisco Javier	D.N.I.: 28.679.302
PASCUAL BAREA, Joaquín	D.N.I.: 37.324.606
PONTIGA ROMERO, Francisco	D.N.I.: 32.848.253
VEGA DOMINGUEZ, Jacinto	D.N.I.: 29.764.140
VENERO RECIO, José Luis	D.N.I.: 8.803.769

Programa Complementario

BAENA ESCUDERO, Rafael (Medio Ambiente)	D.N.I.: 28.857.720
BEIENUTY CABRAL, Ignacio (Recursos Naturales)	D.N.I.: 28.854.302
CAYUELA DOMINGUEZ, Aurelio (Salud Pública)	D.N.I.: 28.546.162
DIAZ ANTUNEZ BARRADAS, Mª Cruz (Medio Ambiente)	D.N.I.: 28.582.092
GONZALEZ ROMANO, Mª Leticia (Medio Ambiente)	D.N.I.: 28.681.294
HEREDIA MIRA, Francisco José (Biotecnología)	D.N.I.: 28.851.795
LACALLE REMIGIO, Juan Ramón (Salud Pública)	D.N.I.: 28.683.133
LEIVA MORALES, Mª José (Recursos Naturales)	D.N.I.: 31.613.975
LEON RAMOS, José (Biotecnología)	D.N.I.: 28.867.680
MARTIN REDON, Mª Encarnación (Biotecnología)	D.N.I.: 28.696.539
MARTINEZ GARCIA, Feliciano (Energías Renovables)	D.N.I.: 27.287.317
MARTINEZ RIVAS, José Manuel (Biotecnología)	D.N.I.: 27.297.779
MAZUECOS BLANCA, Eloisa (Acuicultura)	D.N.I.: 28.868.225
MORALES BORREGO, Inmaculada (Energías Renovables)	D.N.I.: 28.864.255
NIETO RUBIO, Pilar (Medio Ambiente)	D.N.I.: 28.468.894
REBOLLO ESPINOSA, Mª José (Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 29.763.804
RUIZ-CANELA CACERES, Mª Paz (Salud Pública)	D.N.I.: 27.285.707
SALAS MACHUCA, Rafael (Recuperación del Patrimonio)	D.N.I.: 25.314.957
SERRANO MARTINEZ, Manuel (Recursos Naturales)	D.N.I.: 28.466.057

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Prórroga de la Convocatoria de 1984

AGUILERA PRIETO, Eduardo	D.N.I.: 29.469.631
CANTOS BARRAGAN, Manuel	D.N.I.: 28.353.070
CASTILLO CASTILLO, Pablo	D.N.I.: 25.977.376
CORDON PUERTO, Rosario	D.N.I.: 30.448.239
ESCOS QUILES, Juan Manuel	D.N.I.: 51.629.935
FERNANDEZ-BOLAÑOS GUZMAN, Juan	D.N.I.: 28.535.345
HERNANDEZ REINA, José Mª	D.N.I.: 28.436.054
LLAVERO RUIZ, Eloisa	D.N.I.: 26.435.370

MATEO MIRAS, José Antonio	D.N.I.: 24.876.039
MORENO DANVILA, Fernando	D.N.I.: 24.151.725
MORILLO GONZALEZ, Esmeralda	D.N.I.: 75.396.395
FEINADO PELAEZ, Mercedes	D.N.I.: 25.935.038
RODRIGUEZ ROSALES, Mª del Pilar	D.N.I.: 42.800.587
ROLDAN MEDINA, Marta	D.N.I.: 5.627.372
RUIZ PEREZ, Mª Teresa	D.N.I.: 29.464.466
SAN JOSE HUGENOT, Cristina	D.N.I.: 50.306.154
TORRES DELGADO, Mª Dolores	D.N.I.: 24.891.359

Prórroga de la Convocatoria de 1985

BORJA PADILLA, Rafael	D.N.I.: 30.503.245
CRUZ ANDREOTTI, Mª Victoria	D.N.I.: 25.046.372
DAGA PORTILLO, Rocio	D.N.I.: 25.042.471
FERNANDEZ MACULET, Juan Carlos	D.N.I.: 16.010.107
GONZALEZ MUÑOZ, Mª Victoria	D.N.I.: 28.858.233
HERRANZ DE LA REVILLA, Miguel	D.N.I.: 24.118.072
LOPEZ CHICANO, Manuel	D.N.I.: 30.487.475
MADUEÑO ALBI, Francisco	D.N.I.: 27.283.307
MARQUEZ PALOMINO, Isaias Antonio	D.N.I.: 23.777.517
MARTINEZ ORTEGA, Ana Isabel	D.N.I.: 28.569.663
NAVARRO DEL AGUILA, Teresa	D.N.I.: 27.492.166
RIO ANDRADE, José Carlos del	D.N.I.: 28.689.565
RODRIGUEZ MARTINEZ, Eloy	D.N.I.: 27.246.221
SUBIRES VAZQUEZ, Mª José	D.N.I.: 25.057.448
VALLE SANCHEZ, Manuel	D.N.I.: 28.465.325

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de abril de 1988, reguladora de la concesión de subvenciones a través de créditos asignados a las Delegaciones Provinciales.

Dentro de las directrices marcadas por el Consejo de Gobierno respecto a la consecución de una mayor agilidad en la actuación administrativa, como medio para incrementar la eficacia en el servicio de la sociedad, es oportuno transferir a los Delegados Provinciales el ejercicio de algunas de las facultades relativas al régimen de subvenciones. Se consigue con ello, además de la agilización ya señalada, un acercamiento entre las necesidades sociales y el órgano que debe adoptar las decisiones destinadas a satisfacerlas.

A tal efecto, con esta Orden se completa el procedimiento general previsto en la Orden de 21 de marzo de 1985, BOJA núm. 29, de manera que las dotaciones presupuestarias asignadas a las Delegaciones Provinciales para subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro puedan ser empleadas por cada Delegación, dentro de los límites y condiciones que ahora se regulan.

Por todo ello, haciendo uso de la posibilidad de delegación de competencias previstas en el art. 47 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad.

DISPONGO:

Primero.

1. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura la facultad de conceder subvenciones con cargo a los créditos que, con esa finalidad sean asignados a las Delegaciones Provinciales en los conceptos de la estructura presupuestaria de cada ejercicio.

2. Dicha facultad se ejercerá dentro de los siguientes límites:

a) Hasta 100.000 Pts., por cada subvención.

b) Para solicitudes presentadas por personas e instituciones que estén domiciliadas en el ámbito territorial de la Delegación; también las que no tengan ese domicilio pero soliciten la subvención para actividades a desarrollar dentro de dicho ámbito.

c) Para actividades relacionadas con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que hayan de realizarse exclusivamente en el ámbito territorial de la Delegación donde se solicitan.

d) Para solicitantes que no hayan sido subvencionados por esta Consejería o por otras Administraciones Públicas para esa misma actividad.

Segundo.

1. Las solicitudes que no correspondan a los supuestos previstos

en el punto anterior, seguirán tramitándose conforme a lo establecido en la Orden de esta Consejería de 21 de marzo de 1985, BOJA núm. 29, correspondiendo resolverlas al Consejero.

2. Las referentes a actividades cuya subvención haya sido objeto de convocatoria específica, serán tramitadas y resueltas conforme a su convocatoria.

Tercero.

1. Las solicitudes a que se refiere el punto primero serán presentadas en la correspondiente Delegación, e irán redactadas conforme al modelo que se publica con esta Orden, acompañándose de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad y, en su caso, la representación conferida al solicitante, que deberá ser bastante para cualquier actuación relacionada con la subvención y su cobro.

b) Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto de la actividad, con indicación de la parte que se pretende atender con la subvención.

Cuarto.

En la resolución de la concesión se establecerá la cuantía de la ayuda, que nunca podrá ser igual o la del presupuesto de la actividad, las partidas concretas del mismo que se subvencionan, así como la modalidad de pago y el seguimiento que se considere oportuno.

La notificación de la subvención supondrá la aceptación del beneficiario, salvo manifestación expresa en sentido contrario, que deberá comunicarse en el plazo de diez días.

Quinto.

Será observado lo dispuesto en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, sobre justificación de la aplicación de los fondos recibidos en las partidas concretas subvencionadas del presupuesto aportado.

Sexto.

Para la delegación de facultades contenidas en esta Orden, se tendrá en cuenta:

1. Las facultades delegadas serán ejercitadas de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad vigente cada año, con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. De todo acto o resolución adoptada en el ejercicio de las facultades que ahora se delegan, habrá de darse traslado inmediato, mediante copia o la Secretaría General Técnica de la Consejería.

3. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de los asuntos a que se refieren las delegaciones contenidas en esta Orden, las cuales subsistirán, no obstante, en sus propios términos, en tanto no sean revocadas o modificadas por resolución expresa.

4. En todos los actos y resoluciones adoptadas, en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Conforme a lo dispuesto en el art. 48-d), en relación con el 49.1, ambos de la citada Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad, ponen fin a la vía administrativa y no son recurribles en alzada las resoluciones acordadas en el ejercicio de las competencias delegadas en esta Orden.

ADICIONALES:

Primera.

Para el año 1988, las subvenciones a que se refiere esta Orden, figuran en el Servicio 02, capítulo IV de los Presupuestos vigentes.

Segunda.

Por el Viceconsejero de Cultura se acordarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de esta Orden.

EFFECTIVIDAD:

Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 44.000.000 ptas.

Una vez seleccionados los Ayuntamientos, esta Consejería formalizará con cada uno de ellos un Convenio de Cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la plena eficacia de la subvención.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base primera: Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Base segunda: Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base tercera: La concesión y notificación de las subvenciones se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Base cuarta: Los Ayuntamientos a quienes se conceda alguna subvención de las previstas en esta convocatoria deberán formalizar un Convenio de Cooperación con la Consejería de Cultura, que contendrá los mutuos derechos y obligaciones que se establezcan para garantizar la plena eficacia de la subvención.

Sevilla, 15 de abril de 1988.- El Director General.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de kioscos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director Provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 390/88) (BOJA núm. 31, de 19.4.88) (PD. 444/88).

En el texto publicada en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía de 19 de abril de 1988, de la Resolución de 5 de abril de 1988, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de kioscos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega las competencias para su contratación en el Director Provincial de Jaén, se ha advertido error en la relación de kioscos que salen a concurso. Por la presente se subsana el mismo:

En la relación de kioscos, el que aparece en último lugar, denominado «Proximidades de la Chopera de Coto Ríos», en el monte Coto Ríos, término municipal de Santiago Pontones, debe ser